

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Cetursa Sierra Nevada, SA y Sierra Nevada 95, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha de 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que participe en sendas ampliaciones de capital, mediante compensación de créditos, en las empresas y por los importes que a continuación se indican:

1.ª Operación.

Empresa: Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante compensación de créditos cedidos en su día por la empresa Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-, al Instituto de Fomento de Andalucía.

Importe total de la ampliación: 1.971.000.000 (mil novecientos setenta y un millones) de pesetas mediante la emisión de 394.200 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

2.ª Operación.

Empresa: Sierra Nevada 95, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante la compensación de los derechos cedidos en su día al Instituto de Fomento de Andalucía, dimanantes de la aportación de fondos, a la sociedad Sierra Nevada 95, S.A., a cuenta de futuras ampliaciones de capital de dicha sociedad, realizada por la compañía Socie-

dad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-.

Importe total de la ampliación: 1.523.000.000 (mil quinientos veintitrés millones) de pesetas mediante la emisión de 15.230 acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Fomento Alimentario del Sur, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Fomento Alimentario del Sur, S.A.

Tipo de operación: Préstamo.

Importe: 225.000.000 ptas.

Plazo amortizac.: 7 años.

Carencia: 2 años.

Tipo de interés: 4% anual.

Garantías: Las propias de la sociedad.

Desembolso: El desembolso se efectuará en una sola entrega a su formalización, una vez deducidos los 26.000.000 de pesetas, que se anticiparon con cargo a este préstamo, con fecha 14 de junio de 1996.

Condiciones: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que el contrato de arrendamiento de los activos incorporados a la empresa beneficiaria del préstamo, procedentes de Colecor, S.C.A., se adopten, de acuerdo con lo establecido en su estatutos, por los órganos que tengan atribuida la competencia para realizarlos en esta sociedad cooperativa, con la correspondiente autorización de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de la suspensión de pago.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Dolores Correa Barco como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) a favor de doña María Dolores Correa Barco, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 17 de junio de 1996, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña María Dolores Correa Barco, DNI 29.046.423 como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 e) de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, la autorización para la acu-

mulación de las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, a favor de doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y titular de la Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a doña María del Rocío Claros Peinado, N.R.P. 52561395/57/A/3014, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y titular de la de Archidona (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se cesa a don Francisco Valenzuela Pasadas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21